CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

ARRENDAMIENTO DE **BIENES** MUEBLES DE CONTRATO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TECNOLÓGICO CHALCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. EDGAR DANIEL SÁNCHEZ BALDERAS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TESCHA"; Y POR OTRA PARTE EL C. ALBERTO RAUL ARTEAGA CASTILLO: A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARA "LAS PARTES" AMBAS CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

POR "EL TESCHA"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad, el 08 de diciembre de 1998.
- 1.2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Teniendo entre otras actividades, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º fracción I de su Decreto de Creación, impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social.
- 1.3 Que su representante legal, el LIC. EDGAR DANIEL SÁNCHEZ BALDERAS, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV, de su Decreto de Creación. De conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado "TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO" nombramiento de fecha 15 de marzo del año 2015, por lo cual puede obligar a su representada en los términos del presente contrato, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.





- 1.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TES9812031H9, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.
- 1.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera Federal México Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641.

2. "EL PROVEEDOR DECLARA:

- 2.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización, además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para suministrar el adecuado cumplimiento del Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras (Multifuncionales) al interior de "EL TESCHA", objeto de este contrato.
- 2.2. Que es una persona física con actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: AECA6304134U3, quien manifiesta tener su domicilio legal ubicado en CALLE ACUARIO NUMERO 10 MANZANA 27 LOTE 25 DE LA COLONIA LA ESTRELLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55210 que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar el Servicio de Arrendamiento los bienes que requiere "El TESCHA" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.
- 2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.
- 2.5. Que se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000028825753 y Clave de Elector ARCSAL63041313H700
- 2.6. Que conoce en su integridad, las características del servicio que el "EL TESCHA" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean prestados los servicios, puestos físicamente en el domicilio de "EL TESCHA" durante un

año en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "EL TESCHA".

- 2.9. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en la Ley de Contratación Publica del Estado de México y sus Municipios.

3. LAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 del Capítulo Tercero, 36, 37, 38 de la Sección Segunda, 65, 66, 67, 68, 69, 71 del Capítulo Octavo y los relativos al Capitulo Noveno de las Garantías de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y Titulo Noveno, Decimo; Capitulo Primero y Segundo y demás relativos del reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2. Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.
- 3.3. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL TESCHA" encomienda a "El PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar el Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras (Multifuncionales) al interior de "EL TESCHA", conforme a lo establecido en la oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR" las cuales forman parte integral del presente contrato la adquisición de bienes y servicios, con las características y especificaciones establecidas en la cotización que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
4	FOTOCOPIADORA RICOH 800 Y RICOH 6001 (INCLUYE COPIAS E IMPRESIONES)	



SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$133,632.00. (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), dividido en 12 pagos mensuales de \$ 11, 136.00. (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Incluido el impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

PERIODO DE PAGO	IMPORTE MENSUAL
DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2017	\$11,136.00
DEL 26 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$11,136.00
DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 25 DE DICIEMBRE DE 2017	\$11,136.00
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 25 DE ENERO DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE FEBRERO AL 25 DE MARZO DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE MARZO AL 25 DE ABRIL DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE MAYO DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE MAYO AL 25 JUNIO DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE 25 DE JULIO DE 2018	\$11,136.00
DEL 26 DE JULIO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$11,136.00

TERCERA: FORMA DE PAGO "EL TESCHA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del Servicio de Arrendamiento de las Fotocopiadoras especificadas en la Cláusula Primera, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará contra entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Dirección de Administración, ubicada en las Instalaciones del Tecnológico, para su revisión y programación de pago, no se aplicaran intereses por el pago desfasado.

"EL TESCHA" debera efectuar los pagos mediante la expedición de cheque nominativo en las fechas señaladas en la cláusula anterior en una sola exhibición en moneda nacional, debidamente requisitada, y de acuerdo a las condiciones y características.

CUARTA: OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato de Servicio de Arrendamiento de Bienes Muebles (Multifuncionales) aceptando NO SE OTORGUE ANTICIPO por parte de "EL TESCHA" para el cumplimiento del mismo, declarando "EL PROVEEDOR" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato. Además de que "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar la capacitación a todos los operadores de los equipos arrendados, en el entendido que estos serán operados por personal de la propia Institución.

"EL PROVEEDOR" otorgara los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo cada quince dias durante la vigencia de este instrumento, en el caso de los equipos de fotocopiado e impresión se contempla llevar a cabo las visitas programadas y de emergencia, asesoría telefónica, suministro de refacciones, tóner necesarios para darle continuidad al servicio de producción de copias e impresiones, dichos servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos se deberán realizar en los horarios y dias hábiles para "EL TESCHA" en un plazo no mayor a 24 horas caso contrario se aplicara un pena convencional consistente en el descuento proporcional al tiempo que quede sin servicio "EL TESCHA".

QUINTA: GARANTÍAS. En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL TESCHA" comunicara de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR".

SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS. "EL TESCHA" podrá inspeccionar y realizar pruebas a él bien o bienes adjudicados a fin de verificar la calidad del de los mismos y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven, serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

Cuando el bien o bienes adjudicados, hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas, "EL TESCHA" podrá rechazarlos y, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero,

reemplazarlos o incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fueron adjudicados, que ampara el contrato relativo.

Cuando "EL PROVEEDOR" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "EL TESCHA" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

OCTAVA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL TESCHA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cuales quiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados a que se alude la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de Concurso bajo la modalidad de Adjudicación Directa, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.
- f) Sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, en este caso, la contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia al proveedor o prestador de servicios en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- g) Sin responsabilidad para el proveedor o prestador de servicios, cuando la contratante incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo, en este supuesto el proveedor o prestador de servicios afectado podrá demandar la rescisión del contrato ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: SANCIONES A PROVEEDORES. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente arrendamiento a partir de las fechas antes mencionadas y/o no se realice el mantenimiento



preventivo y correctivo en el plazo señalado en el cuerpo de este contrato, se le aplicara una pena convencional de **10%** del valor total del contrato.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se descontará del pago pendiente por realizar a este contrato. Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "EL TESCHA" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjurio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "EL TESCHA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un vigencia de un año, contado a partir del dia 26 de Septiembre del año 2017 al 25 de Septiembre del año 2018.

DECIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

INCONFORMIDADES: Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley de Contratación Publica del Estado de México y sus Municipios y los reglamentos relativos a la materia.

CONTROVERSIAS: La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE LOS BIENES.

La entrega del bien o bienes que le han sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"EL PROVEEDOR", será responsable de los gastos de carga, flete, y descarga del bien o bienes que le han sido adjudicados y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismo, hasta el momento de su entrega, también será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes

DÉCIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES. Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a toda y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los



términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"EL PROVEEDOR" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL TESCHA", los que servirán de base y los que ha considerado suficientes y adecuado para el suministro de los bienes.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Chalco, Estado de México, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2017.

POR "EL TESCHA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. EDGAR DANIEL SÁNCHEZ BALDERAS

Director General

C. ALBERTO PAUL ATEAGA CASTILLO

Proveedor